

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

M.V.Z. JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción IV y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 72, 73 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021; 9, 10, 11, 15 y 15 Bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78, sexies y 78, septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2, 3, 4, Fracciones X, y XII, 5, y 7, fracción XIX. Del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

CONSIDERANDO

El 31 de diciembre de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 262, Tercera Parte, el acuerdo secretarial número 034/2020 por el cual se expiden las **Reglas de Operación del Programa Impulso a la Vivienda para el ejercicio fiscal de 2021**, el cual tiene por objetivo general coadyuvar al acceso a la vivienda nueva a las personas con carencia de vivienda, para incrementar la calidad de vida de la población guanajuatense. Lo anterior, brindando apoyos económicos mediante subsidios para la adquisición de vivienda nueva a personas que carezcan de vivienda propia.

Sin embargo, a partir del segundo trimestre del presente ejercicio fiscal, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) ha reportado un incremento del 10.19% en los costos de los materiales de construcción, lo que impacta en el aumento del valor de las viviendas, por ello es necesario modificar el valor de la vivienda nueva a adquirir, para garantizar a las personas beneficiarias del Programa, la adquisición de una vivienda de calidad con espacios que le permita disfrutar la vida en familia.

Por otra parte, las personas solicitantes a los apoyos del Programa, realizan con antelación el trámite de crédito hipotecario o financiamiento, presentando el avalúo comercial de la vivienda a adquirir que contiene el Dictámen Técnico Único (DTU), documento que tiene un costo monetario, por lo que en algunos casos el avalúo comercial de la vivienda contiene el DTU, con fecha anterior a la instalación del comité del Programa, al cual compete la aprobación de las solicitudes de los interesados de acceder a los apoyos del Programa y con el fin de evitar un gasto monetario adicional a la persona solicitante que cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 12 de las Reglas de Operación del Programa, sin que la fecha del DTU sea un factor de impedimento, resulta necesario modificar la fracción IX del mencionado artículo.

Por lo anterior y con el fin de cumplir con el objetivo del Programa, se modifican los artículos 10 segundo párrafo, 12 y 15 de las Reglas de Operación del Programa Impulso a la Vivienda para el ejercicio fiscal de 2021

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, se emite el siguiente:

ACUERDO MODIFICATORIO A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMPULSO A LA VIVIENDA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021

ARTÍCULO ÚNICO. Se modifican los artículos 10 segundo párrafo, 12 y 15 de las **Reglas de Operación del Programa Impulso a la Vivienda para el Ejercicio Fiscal 2021**, para quedar en los siguientes términos:

Tipos de apoyos

Artículo 10. El Programa...

La cuantía individual de los apoyos será el complemento entre el monto del crédito hipotecario aprobado o del esquema de financiamiento (entre 150.14 y hasta 207 Unidades de Medida y Actualización), y el valor comercial de la vivienda a adquirir, a favor de la persona beneficiaria, sin que pueda exceder del monto máximo referido en el párrafo anterior.

La unidad administrativa...

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 12. Las personas interesadas en acceder al apoyo del Programa, deben presentar en la ventanilla de atención de la Unidad administrativa municipal de vivienda lo siguiente:

I. a VIII...

IX. Avalúo comercial por perito autorizado por la institución de crédito otorgante con una antigüedad no mayor de 60 días a la fecha de la solicitud.

El avalúo referido deberá contener el Dictamen Técnico Único (DTU).

X. a XI...

Valor y características de la vivienda nueva

Artículo 15. El valor total de la vivienda nueva a adquirir por parte de la persona beneficiaria, podrá ascender a un monto máximo de 207 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) diaria elevadas al mes (valor unitario multiplicado por 30.4 veces que es el factor mensual).

La vivienda nueva...

La vivienda a adquirir...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo tendrán vigencia al día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y hasta el 31 de diciembre de 2021.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

TERCERO. La operación del Programa está sujeta a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal de 2021.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 09 días del mes de agosto del 2021.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO



M.V.Z. JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA